

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 2 de junio de 2022.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con memorial allegado el 13 y 25 de mayo de 2022 por el apoderado demandante.

El 24 de mayo de 2022 ANT allegó respuesta.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 2021 00360

Demandante: LEONOR FORERO DE RAMÍREZ

Demandado: MARÍA YOLANDA MONROY Y OTROS

Fecha Auto: 2 de junio de 2022.-

SE INCORPORA a esta encuadernación la documental descrita en el informe secretarial que precede, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma, se tienen en cuenta las fotografías de la valla arrimada, sin embargo, los recibos de pago de expensas de registro, **no son idóneos** para acreditar la inscripción de la demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria, por lo que SE NIEGA en este momento el Registro Nacional de Emplazados y de Procesos de Pertenencia, hasta tanto se verifique la debida inscripción de la demanda, esto es aportando certificado de tradición y libertad en el que conste dicho registro. Conforme Nota devolutiva arrimada el 24 de mayo de 2022, SE ORDENA A SECRETARÍA expedir nuevamente oficios con destino a SNR, para la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria respectivo.

De otra parte, se tiene en cuenta la respuesta arrimada el 24 de mayo de 2022, por Agencia Nacional de Tierras – ANT, en la que consta que el predio de la litis es de *naturaleza jurídica privada*.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado
#20 de 03 de junio de 2022 Fijado
a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **225739bae50872b984e139d23aa3eb19f19d8ccac48c8e83f2afa63f4e26a7d0**

Documento generado en 02/06/2022 05:03:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>